



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XVII-2020 - FRANQUICIAS DE INSPECTOR DE AMBULANCIAS

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos¹ (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la *Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico*, mejor conocida como el “Acta Jones”. A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

Gracias a la Transformación Administrativa que hemos llevado a cabo por los pasados años, y a la aprobación de la Segunda Fase del Código de Reglamentos del NTSP, Reglamento Núm. 9156 del 30 de enero de 2020, hemos podido brindar todos nuestros Permisos a nuestros Concesionarios y Peticionarios Nuevos a través de la plataforma digital www.renovacionesonline.com. Adicionalmente, gracias a la aprobación de la Segunda Fase del Código de Reglamentos del NTSP, *supra*, comenzamos a implementar varias medidas transformadoras adicionales para garantizar mejores servicios, pero, sobre todo, mejor fiscalización a las industrias reguladas por el NTSP.

Especialmente, una de las industrias que comenzamos a transformar para brindarle mejores servicios, mientras lograremos una mejor fiscalización, es la industria del Transporte de Emergencias (Ambulancias). Aunque nos falta mucho para lograr una verdadera transformación del Sistema de Ambulancias de Puerto Rico, mediante la aprobación de la Segunda Fase del Código de Reglamentos del NTSP, *supra*, creamos la Franquicia del Inspector de Ambulancias. Mediante esta figura facilitamos que Técnicos de Emergencias Médicas-Paramédicos licenciados por el Departamento de Salud, con su licencia vigente, puedan realizar las Inspecciones que reglamentariamente eran realizadas por Empleados de Carrera del Gobierno de Puerto Rico. De esta forma somos un Gobierno facilitador, al permitirle a nuestros concesionarios que puedan realizar sus Inspecciones Anuales con personal privado debidamente registrado en el NTSP, en lugar de perder tiempo acudiendo a la Agencia, mientras permitimos que estos Inspectores facturen a un precio razonable de \$35/hr, incrementándole las oportunidades de empleo y ganancias a nuestros Técnicos de Emergencias Médicas-Paramédicos, y, a su vez, le reducimos dramáticamente la carga a nuestros Empleados de Carrera para que puedan tener mayor tiempo disponible para realizar la fiscalización en las vías públicas de Puerto Rico, especialmente en los Hospitales, Centros de Diálisis, o distintos Centros de Tratamiento Médico.

Por la presente se instruye a todos los Técnicos de Emergencias Médicas-Paramédicos (TEMP-P) que deseen realizar las Inspecciones Reglamentarias del equipo médico de las Ambulancias facturando a razón de \$35/hr a que obtengan la Franquicia de Inspector de Ambulancias (I-TCAMB) a través de nuestra plataforma www.renovacionesonline.com, registrándose con el perfil de Persona y cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Certificación de franquicias previamente autorizadas por CSP/NTSP (Formulario oficial).
2. Declaración Jurada (Formulario oficial).
3. Tiene que cumplir con uno de estos dos requisitos: a. Licencia de Conducir o Tarjeta de Identificación Real-ID vigente (a color), b. Licencia de Conducir o Tarjeta de Identificación expedida por el DTOP sin Real-ID junto a copia certificada de su Certificado de Nacimiento o de su pasaporte vigente emitido por el Gobierno de los Estados Unidos de América.
4. Tarjeta de Seguro Social. El NTSP requiere a los peticionarios que provean su Número de Seguro Social en virtud del Artículo 14 de la *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, para hacer contrarreferencia con la información disponible en los registros de la agencia. El cumplimiento con este requisito es mandatorio.
5. Licencia de Técnico de Emergencia Médicas-Paramédico (TEM-P) vigente.

¹ Previamente conocido como Comisión de Servicio Público.

6. Evidenciar que cuenta con cinco (5) años de experiencia como Técnico de Emergencia Médicas-Paramédico (TEM-P) mediante la presentación de carta(s) de referencia o currículum vitae en PDF.
7. Evidencia de haber aprobado uno de los siguientes cursos y que se encuentre vigente la certificación correspondiente: *Pediatric Advanced Life Support* (PALS) o *Pediatric Education for PreHospital Professionals* (PEPP) en PDF.
8. Evidencia de haber aprobado el curso de *Advanced Cardiac Life Support* (ACLS) y que se encuentre vigente la certificación correspondiente.
9. Certificado negativo de Antecedentes Penales - Policía de Puerto Rico (menos de 30 días vigencia). En caso de que el peticionario sea un ciudadano extranjero y no haya residido en Puerto Rico durante los últimos cinco (5) años previo a la presentación de la solicitud de autorización deberá acompañar, adicionalmente, un Certificado de Antecedentes Penales expedido por la autoridad correspondiente al lugar o lugares en donde haya residido durante dicho término.
10. Certificación de Registro de Comerciante del Departamento de Hacienda (vigente).
11. Certificación de Registro y Certificación de Deuda del Programa de Seguro Social para Choferes y Otros Empleados (menos de 30 días vigencia) - Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. (Si el peticionario es concesionario de este Organismo, deberá presentar la certificación que acredite el pago del (de los) trimestre(s) correspondiente(s) al momento de su presentación).
12. Certificación de Cumplimiento expedida por la Administración para el Sustento de Menores (ASUMe) (menos de 30 días vigencia).

SE APERCIBE que se limitará la Franquicia de Inspector de Ambulancias (I-TCAMB) a un máximo de veinte (20) solicitudes intransferibles. De presentarse solicitudes adicionales a través de la plataforma, las mismas serán evaluadas igualmente hasta que se cierre el acceso a solicitudes nuevas. De esta forma tendremos un total control de aquellos Inspectores de Ambulancias (I-TCAMB) registrados en la plataforma que se encuentran prestando servicios.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de junio de 2020.


Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 3 de junio de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.


Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria